

La normativa que regula la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales determina como requisito la realización del Informe Psicopedagógico y el correspondiente Dictamen de escolarización, elaborados por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o el Departamento de Orientación de los centros.

El Informe Psicopedagógico tiene como finalidades la determinación de las necesidades educativas especiales de un alumno, la orientación de la respuesta educativa, la determinación de la modalidad de escolarización más adecuada y de los apoyos y tratamientos específicos.

En el Dictamen de Escolarización se especifican las conclusiones de la evaluación psicopedagógica, la propuesta de escolarización y la opinión de padres al respecto.

El Dictamen se cumplimentará de manera informática, sin tachaduras ni enmiendas e impreso a doble cara. En su elaboración se han de tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. DATOS PERSONALES:

- o Los apellidos del alumno/a han de ir en mayúsculas y el nombre en minúsculas.
- o El centro en el que está escolarizado se escribirá completo, acompañado de su código.
- o El curso se refiere al nivel educativo (Ej: 1º ESO)

2. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

2.1 Desarrollo general. Se ha de especificar:

- o Además del resumen de la misma, las pruebas utilizadas en la valoración del alumno/a y los datos obtenidos.
- o El nivel de competencia curricular, especialmente en Lengua y Matemáticas o en las áreas de retraso más significativo.
- o Se ha de hacer referencia a los datos relevantes de la historia escolar y a las medidas de atención a la diversidad puestas en marcha por el centro actual o centros anteriores, en su caso.
- o Otros datos o variables usados para el Informe.

Comunidad de Madrid

2.2 Necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad/trastornos de conducta:

- o Las necesidades educativas especiales del alumno deben estar asociadas de forma clara a la discapacidad o trastorno de la conducta.
- o Aportar copia de la documentación relativa a diagnósticos clínicos, en los casos en los que proceda.

2.3 Orientación para la propuesta curricular:

- o Se deben especificar los aspectos organizativos y metodológicos, apoyos personales y materiales, y las orientaciones para la elaboración de la ACI.

3. PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN

- o La propuesta deberá ser acorde con la respuesta educativa que se deriva de las necesidades educativas expresadas.
- o El apartado *Curso* se refiere al curso escolar (ej: 2015-16) y el *Nivel*, al educativo (ej: 1º ESO)
- o Si el Dictamen se firma durante el periodo ordinario de escolarización, se deberá especificar el nivel para el siguiente curso escolar.

El Dictamen debe ser firmado por el/los profesionales correspondiente/s, y con especificación del cargo y el nombre completo en el pie de firma.

Vº Bº del Jefe/a de Departamento de Orientación o Vº Bº del Director/a del centro en caso de que el Jefe/a del Departamento de Orientación sea la misma persona que ha realizado la evaluación psicopedagógica. Estas firmas deben contener el nombre completo y el cargo. Incluirá el sello del centro.

4. OPINIÓN DE LOS PADRES

- o **Debe ser firmado por el padre y la madre (o tutor legal), con nombre completo de ambos en el pie de firma y DNI.** En caso de no poder contar con la firma uno de los progenitores se acompañará declaración jurada, teniendo en cuenta el carácter excepcional de esta para los casos de encontrarse en paradero desconocido, estar fuera del país o causas de fuerza mayor.